S. M. que nadie pueda obligar a los Pescadores
a introducir la pesca en los pueblos, que puedan
venderla en la Playa y sus Barcos libremente
sin sujecion a postura, y que en el caso de com-
benirles introducirlo en el pueblo, deveran hacerlo
con arreglo a la postura, que establezca el Ayunta-
miento o Justicia, de acuerdo con el Comandante
Militar o Subdelegado de Marina, exigiendole
la multa a que se hagan acreedores por el
mismo conducto de sus Gefes naturales, y tam-
bien se ha visto la Relacion que se pidio
por este Ayuntam.to a D.n Pedro Ruiz Comandante
Militar de la Matricula de esta Villa, comprehenci-
ba de la Gente de mar que se halla matriculada
en esta Subdelegacion y ha sido tratado y
conferenciado el Ayuntam.to en razon de ello, resol-
bieron que por mi el Infrascripto Ess.no se dase
recado a atencion correspondiente a dho Comand.te
Militar de esta matricula para que tenga a bien
concurrir a este Ayunt.to para acordar el orden
que haya de guardarse en lo sabedido para
guardar sus privilegios a dhos pescadores matri-
culados, y aviendo concurrido en efecto dho
Comand.te Militar a vista de la referida R.l orden
trataron y conferenciado en razon de ello acordo
el Ayuntam.to se guarde y cumpla lo que por S. M.
se manda, y que para evitar las discordias que
puedan sobrevenir sobre el modo de arreglar
las posturas que a de establecer la Just.a o Ayun-
tam.to de acuerdo con dho Comand.te Militar al
Pescado que le convenga a los pescadores ma-
triculados introducir para sus ventas en el pueblo
de comun deliberacion resolvieron la Just.a
Ayuntam.to y Comand.te Militar que el orden
que a de establecerse para lo sabedido sea, y
se entienda de este modo: que el dia lunes a la dia